

biere, daran un paseo, volveran al Colegio al anochecer, y tendran la hora de estudio de 6 á 7 en lugar de la del dibujo que no habrá estos dias; siguiendo en lo restante la misma distribucion que en los de trabajo.

«Se confesarán los colegiales todos los meses, escogiendo para ello las festividades del Señor ó de la Sma. Virgen, y en su defecto el último domingo del mes. Habrá dos ó tres dias de campo al año para todos los Colegiales, y ademas otro particular para solo aquellos que en los exámenes hubieren merecido y ganado los premios.

Artículo 5.º—Asistencia y cuidado.

«Comeran los Colegiales de 8 en 8 ú otro número proporcionado, en varias mesas que gobernarán el Rector, Vice-Rector y Mayordomo, comiendo tambien con ellos para que, observandolos de cerca puedan cuidar de que esten con aseo y el modo correspondiente, y los acostumbren á las civilidades recibidas en la Sociedad en semejantes actos; y para evitar toda envidia alternaran cada trozo por semanas, de una mesa á otra.

«La comida que diariamente se dé será la siguiente

- 1.—Desayuno con chocolate.
- 2.—A medio dia sopa, puchero, un principio y postre.
- 3.—A las 2 de la tarde chocolate.
- 4.—A la noche cena con ensalada, guisado ó asado, legumbres y postre. En los dias de Navidad y otros clásicos podrá añadirse á ésto algun extraordinario.

«Se les lavará, planchará y compondrá la ropa blanca, igualmente que lo demas de su vestuario, á los que hubiere obligacion de hacerlo.

«Cada colegial dará semanariamente su ropa para lavar y componer, á uno de los criados, con una nota de las piezas que sean; la que entregará éste al Mayordomo, que será quien inme-

diatamente se entienda con lavandera, Sastres y Zapateros. Y por el contrario, la ropa lavada y compuesta la devolverá semanariamente el Mayordomo por medio del criado correspondiente á sus respectivos dueños. A este efecto, divididos los Colegiales en trozos, cuidará de cada uno un criado particular.

«Para las enfermedades de algun cuidado se destinará un cuarto separado en donde estén con quietud y sin ser molestados los enfermos.

«Para recreo de los Colegiales se pondrá una mesa de truco y algunos otros juegos inocentes; prohibiendoles severamente todos los de naipes y cualesquiera de azar ó embite: y para ciertas diversiones ú otra cosa que se les ofrezca, se les dará dos reales á cada uno todos los domingos.

«A ésto se reduce lo que el Director cree deber proponer á V. S. por ahora, limitandose á dar una idea general de este establecimiento y el pormenor más preeiso para su gobierno, y en ello ha procurado seguir cuanto se previene en el Tít. 18 de las novísimas Ordenanzas, de las cuales solo se ha separado en el tiempo destinado á los Colegiales para imponerse en la práctica de la facultad, concluidos sus estudios en el Colegio, limitandola á dos años en lugar de tres que prescribe el artículo 14 de dicho título, por considerarlo suficiente una vez que estén bien establecidas las clases de aquel.

«En el arreglo que propone preceinde del número mayor ó menor de sujetos que puedan juntarse, así para vivir dentro del Seminario como Colegiales, como para acudir de fuera á las clases, mirandolo en algun modo como independiente de estos particulares: pues en nada puede hacer variar ésto ni las clases ni el número y calidad de los profesores y gefes interinos del establecimiento; y solo puede inducir alguna diferencia en la extension del edificio y el número de criados.

«Aunque en este plan se expone el arreglo general que se conceptúa más ventajoso para este establecimiento, se reconocen varias dificultades para que pueda disponerse desde luego en la formalidad y extension que debe abrazar, como son:

Primero: que el edificio destinado para este Colegio no está con el repartimiento y arreglo que convendrá tenga, y que para prepararlo se necesita algun tiempo.

«Segundo: que no habiendose acopiado los instrumentos, modelos, utensilios y materiales precisos para la enseñanza de las diferentes ciencias y facultades que en él deben explicarse, no puede esperarse se logren tan pronto, si como es regular se ha de encargar la mayor parte á Europa.

«Tercero: que igualmente piden algun tiempo las diligencias y formalidades necesarias para proporcionar todos los profesores.

«Cuarto: que debiendo los colegiales seguir sus estudios por el órden que se establezca, es regular no se encuentren por el pronto jóvenes apropósito para llenar todas las clases.

«Por todo ésto cree el Director no sea necesario ni en algun modo conveniente que este Colegio se ponga desde luego en el pie completo de clases y distribuciones que se expresan en el presente plan; y le parece que solo deberia pensarse por ahora en que se verifique con la mayor brevedad su ereccion, aunque solo sea parcial y provisional: reservando para más adelante el indagar los medios, é ir sucesivamente tomando las providencias correspondientes para completarlo.

«Consecuente á ésto propone á V. S. que por el primer año se limite la enseñanza á la primera de las cuatro clases principales que se expresan en el plan: que al siguiente, permaneciendo y continuando ésta, empiece tambien la segunda; y que al tercero, si se puede, se establezcan igualmente las otras dos; de modo que dentro de dos años ó á lo más de tres, se hallen completas y corrientes todas las esencias á este Colegio.

«Con esta disposicion no necesitandose para el primer curso acopio de instrumentos ni utensilios que son indispensables para los tres siguientes, se dará tiempo para buscarlos y facilitarlos para cuando se hagan necesarios. Igualmente bastará el que para el primer año se ponga un Profesor de Matemáticas, que podrá ser D. Andres José Rodriguez en los términos que por

quiera separada tiene ya propuesto á V. S. el Director en cumplimiento de la Real Orden de 18 de Abril de 1788 y que en las demás se vaya pensando cuando se necesiten.

«Observa el Director que siguiendo este plan en el principio, y no admitiendo sino cuatro ó cinco pensionados de cuenta del fondo dotal en cada año, al cabo de seis años no se lograrían más que cuatro ó cinco sugetos instruidos, y que por consiguiente serían muy lentos en esta parte los progresos del Colegio.

«Para compensar este atraso y que al cabo de los seis años que duran los cursos y la práctica, se proporcione el mismo número de sugetos instruidos que resultaria estableciendo á un tiempo las cuatro clases, y destinando desde luego cuatro pensionados para cada una, convendría que en el primer año entraran en 16 ó 17, y en el segundo y siguientes solo los cuatro determinados: los primeros 16 ó 17 seguirían juntos el 1º y 2º curso; al tercero se dividirían en dos trozos de los cuales se destinaria el uno para el de Chimia y Metalurgia, y el otro para el de laborío de Minas: al 4º cambiarían de clases; y pasando el 5º todos á la práctica, la concluirían en el 6º, y resultarían entónces los mismos 16 ó 17 que en la suposicion hecha.

Es verdad que en este caso el fondo de la Minería vendria á gastar unos 8,000 pesos más al cabo de los seis años, que en la dicha suposicion; pero se compensaria con 10,000 que ahorraria en los dos primeros años en los sueldos de los profesores; y así esta disposicion nunca seria gravosa á dicho fondo.

Este arbitrio parece ser el más adecuado en las circunstancias presentes, para no demorar la erección de este Colegio, y evitar al mismo tiempo la confusion, poco fruto y malas consecuencias que podria acarrear el querer ponerlo en corriente de un golpe, faltando para su buen órden tanto como falta en el dia.—México, 12 de Enero de 1790.—*Fausto de Elhuyar.*»

Enero 22.—El Tribunal de Minería remite este Plan al Virey, Conde de Revillagigedo.

En oficio separado le expresa su conformidad con la propuesta del Director de 30 de Abril de 1789, respecto de que se nombre á D. Andrés Rodríguez catedrático de Matemáticas.

Febrero 12.—El Virey remite al Tribunal el Oficio que sigue: «El Plan formado por el Director de ese Real Tribunal en doze de Enero último, con que da Vsia cuenta en Carta de veinte y dos del mismo para el establecimiento y apertura del Colegio de Minería que previene la Real Orden de diez y ocho de Abril de ochenta y ocho, debe establecerse en la manera provisional que propone el mismo Director; pero no con menos numero de Pensionados del que previene la ordenanza en el Artículo segundo del título diez y ocho, aun recibiendo desde luego los veinte y cinco señalados en ellas, porque unos desistirán, otros enfermarán y faltarán otros por otras causas.

«En esta atencion lo he aprobado con calidad de por aora y prevengo á Vsia disponga se proceda desde luego á poner en planta dicho Colegio con el arreglo y distribucion de oficinas que parezca bien al Director, quien para que yo pida al Exmo. Señor Superintendente General D. Antonio Valdes los Profesores é instrumentos que se necesiten, deberá señalar los que sean, remitiendome una Lista por triplicado; en inteligencia de que ese Real Tribunal ha de remitir á disposicion de dicho Señor Ministro la cantidad que poco mas ó menos considere necesaria para su habilitacion. De todo lo que prevengo á Vsia para su inteligencia y cumplimiento.

«Dios guarde á Vsia muchos años. Mexico doze de Febrero de mil setecientos noventa.—*El Conde de Revilla Gigedo.*—Al Real Tribunal de Minería.»

Febrero 15.—El Tribunal, formado por los Sres. Liceaga, Barroso y Conde de Regla y Secretario Arroyo, provee un auto mandando que se expida oficio al Director General á fin de que forme una lista de todos los instrumentos necesarios para el uso y enseñanza en el Colegio de Metalurgia, cuya lista se remita al Virey, exponiéndole lo que corresponda al nombramiento de Profesores, con arreglo á la prevención de las Ordenanzas, y disponiendo se cumpla con el artículo 22 del Título 1º de éstas.

Febrero 19.—El Tribunal, por auto de esta fecha, aprueba el gasto de doscientos ochenta y siete pesos cinco y medio reales,

erogado por el Director general en la construcción de hornos y utensilios para el Laboratorio del Colegio; y expide el libramiento contra el Factor para su pago.

Febrero 20.—El Director D. Fausto de Elhuyar sale para Sombrerete con el objeto de reconocer las minas, para cuya explotación solicitaban los Sres. Fagoaga un avío de los fondos del Tribunal.

Marzo 4.—El Virey Conde de Revillagigedo dirige un oficio al Tribunal en que le dice que estimando equivalente el examen que conforme á la Real Orden de 18 de Abril de 1788 debía sufrir el Sr. Rodríguez, el informe rendido por el Director el 30 de Abril de 1788, apoyado por el Tribunal el 22 de Enero de 1790, se nombre provisionalmente catedrático de Matemáticas á D. Andrés José Rodríguez, con el sueldo anual de 1,250 pesos en lugar de 1,500 señalado en el plan.

Marzo 5.—El Tribunal, por auto de esta fecha, manda expedir al Sr. Rodríguez el nombramiento respectivo.

Marzo 24.—En cumplimiento de la orden del Virey fecha 12 de Febrero, que el Tribunal comunicó el 15 al Sr. Elhuyar, éste remite de Sombrerete la lista de los instrumentos y útiles necesarios para el Colegio, acompañada de una parte expositiva.

Comienza por los aparatos para la clase de Física experimental, guiándose por la obra del Profesor Sigaud de la Fond, catedrático del ramo en París, traducida por Tadeo López. Sigue con los útiles de Química, reactivos, ingredientes, etc.

Recomienda la adquisición de una colección mineralógica cuya necesidad demuestra, y pide un surtido de instrumentos de gabinete y de campo para los trabajos mineros, á fin de que los Ingenieros que se vayan formando, puedan ejecutar las operaciones de su profesión.

Encarga las obras de texto, recomendando para el estudio de las Matemáticas la obra de D. Benito Bails escrita en 1779, de la que pide cien ejemplares. Propone además se sitúen en España 15,000 pesos para estas compras.

Abril 7.—Contesta el Tribunal al Director la carta de remisión de esta lista.

Abril 8.—El Secretario del Tribunal, D. Mariano Buenaventura de Arroyo, notifica al Sr. D. Andrés José Rodríguez el auto de fecha 5 de Marzo, en que se le nombra catedrático de Matemáticas del Colegio que va á abrirse.

Abril 10.—El Tribunal envía al Virey copia de la lista de encargos remitida de Sombrerete por el Director, y sus cartas de remisión. Expide contra el Factor libramiento por 15,000 pesos para que los remita á Madrid, á fin de pagar los objetos que se compren para el Colegio.

Agosto 4.—El Virey oficia al Tribunal, recomendándole active la apertura del Colegio.

Agosto 7.—El Tribunal contesta expresando no poder ocuparse de este asunto por la ausencia del Director, de cuyo exclusivo resorte es todo lo relativo al Colegio.

Setiembre 20.—Circular convocando á los jóvenes que pretendan ingresar al Colegio como alumnos de erección.

1791.

Junio 18.—Llega el Sr. Elhuyar á esta Capital de regreso de Sombrerete.

Junio 20.—El Fiscal de Minería D. Juan Eugenio Santelices Pablo, en el Expediente sobre composturas de la casa, hace al Tribunal un pedimento en que dice que habiendo llegado á esta Ciudad el Sr. Director, cuya ausencia fué el motivo que se hizo valer en la respuesta dada al Virey para no proceder desde luego á la apertura del Colegio, por corresponder este asunto al Director según los artículos 7, 10 y 11 del Título 18, se hace necesario que se le pase el Expediente para que proponga lo que le parezca respecto de la reparación de la Casa que ha de servir al Colegio.

Junio 21.—El Tribunal formado por los Sres. Liceaga, Ba-

rroso y Aguayo, y el Secretario Fernando Tamayo, conforme con este Pedimento, manda pasar al Director el Expediente.

Julio 4.—El Director manifiesta que para el despacho de este Expediente necesita tener á la vista la representación que el Tribunal debió hacer al Virey, conforme á su Decreto de 15 de Febrero de 1790, y que así ésta como la contestación se agreguen al Expediente y se le devuelvan.

Julio 6.—El Tribunal dice en su auto de esta fecha que no habiéndose hecho la consulta á que el Pedimento del Director se refiere, se haga ahora, agregándose al Expediente la copia y la contestación.

Julio 7.—El Director eleva un oficio al Virey sobre las cualidades que han de tener los profesores del Colegio.

Con la misma fecha manifiesta el Tribunal al Virey los inconvenientes que ofrece, para pedir profesores á España, la prevención que hacen las Ordenanzas de Minería en el artículo 10 de su Título 18.

Julio 14.—El Director dirige al Tribunal un Oficio relativo á la apertura del Colegio, exponiéndole los inconvenientes que ofrece la casa tomada en arrendamiento en la Calle del Hospicio de San Nicolás; la necesidad de buscar otro edificio; la imposibilidad de encontrarlo adecuado; los gastos que habrá que erogar para conseguirlo; el gravámen que resultaría al Fondo de pagar una crecida renta no teniendo local propio; las ventajas de adquirirlo en propiedad, y más aún, la de construirlo bajo un plan conveniente.

Con este motivo propone un terreno situado en la esquina de la Calle de Santa Teresa y Segunda del Indio Triste, que mide noventa y seis varas en la primera y cuarenta y ocho en la segunda, en cuyo terreno hay una carbonería, un alquiler de coches y unas casas arruinadas que se están derribando.

Por estar en litigio ese terreno, deberá sacarse á remate, y pide la autorización para adquirirlo.

Agrega que por lo pronto se abra el Colegio en la casa tomada, para no retardar más su erección; lo que puede hacerse,

porque no debiendo darse por lo pronto más que las primeras clases, y no habiendo aún biblioteca, modelos, colecciones, etc., no se necesita el local que más tarde han de ocupar estos objetos.

Julio 18.—Pasa al Fiscal la iniciativa del Director para que se construyan hornos de Ensaye en el Colegio.

Julio 27.—Pasa al Fiscal el Expediente sobre la formación del Colegio.

Agosto 8.—El Tribunal expresa su conformidad con la apertura del Colegio.

Agosto 12.—El Tribunal, aprobando el pensamiento del Director, pide al Virey autorización para comprar un solar destinado á la construcción del edificio en que establecer el Colegio Metálico.

Agosto 20.—Aprueba el Virey.

Agosto 22.—Contesta el Tribunal el Oficio del Virey.

Setiembre 3.—El Director eleva al Virey un Informe manifestándole las dificultades que se presentan para proveer las clases en los términos prescritos por las Ordenanzas de Minería en el artículo 10 del Título 18; y en vista de ellas propone se pidan á España los que han de servir las clases segunda, tercera y cuarta: pues la primera está ya encomendada á D. Andrés José Rodríguez.

«Con este motivo — dice — debo advertir á V. E. que el año de 1786 pasaron á la Escuela Metalúrgica de Schemnitz en Ungría, pensionados por S. M., dos jóvenes, despues de haber estudiado las Matemáticas, la Física y la Química en Paris, á los que siguió otro que quedaba en esa Corte; y que en el de 88 se enviaron tambien por el Ministerio de Hacienda á la misma Escuela otros cuatro sugetos.

«Los primeros he tenido noticia que concluidos sus estudios en dicha Escuela, salieron á viajar por Austria, Bohemia, Sajonia, el Hanover é Inglaterra; y considero se haya dispuesto lo mismo para los demas.»

Amplía los fundamentos de su indicación para que de és-

tos se elijan los profesores, sometiéndola á la resolución superior.

Setiembre 10.—Pasa al Fiscal el Plan del Colegio.

Setiembre 15.—El Tribunal autoriza al Director para la compra de un terreno destinado á la construcción del Colegio, ordenando al Factor satisfaga el importe de los gastos.

—Propone el Director que de todos los asuntos relativos á la apertura del Colegio que se hallan reunidos, se formen expedientes separados.

Setiembre 17.—Propone se expida una convocatoria que se circule á las Diputaciones y se publique en la Gaceta, para los jóvenes pretendientes á las plazas de dotación, á fin de que el Colegio se abra el 1.º de Enero de 1792.

El Tribunal pasa esta propuesta á consulta del Fiscal y se manda circular á las Diputaciones, diciéndoles que expresen el número de jóvenes que haya en cada una.

Se conforma con la propuesta del Director para que de todos los asuntos relativos á la erección del Colegio, se formen expedientes separados.

Setiembre 19.—El Director oficia al Virey haciendo referencia á su oficio fecha 3, y proponiéndole para catedrático de la segunda clase del Colegio, que es la de Física, y que ha de abrirse en 1793, á D. Francisco Antonio Bataller, hijo del oidor D. Miguel, y que fué catedrático interino de este ramo en el Real Colegio de San Isidro en Madrid, y á la sazón era minero en el país.

Setiembre 20.—El Fiscal expresa su conformidad sobre citación de jóvenes para cubrir las plazas de alumnos y expedir circular á las Diputaciones de Minería.

Setiembre 22.—El Tribunal da al Virey el aviso correspondiente sobre este asunto, acompañando los testimonios respectivos.

—En la misma fecha se expide la convocatoria para la admisión de alumnos.

—En la misma fecha el Director informa al Tribunal sobre

las composturas que hay necesidad de hacer en la casa destinada al Colegio; y que así para éstas, como para la compra de muebles, ropa, etc., ordene al Factor que cubra sus libramientos.

Refiriéndose al pedido que hizo el 26 de Marzo, recuerda la obra de Bails y los cincuenta estuches de Matemáticas, como los objetos más necesarios, porque de ellos han de necesitar los alumnos desde el primer día de clase; manifiesta la necesidad de activar este envío, indicando se oficie al Apoderado del Tribunal en la Corte D. Juan de Escolano, para que se informe en la Dirección de Real Hacienda sobre el estado de este asunto.

Consulta también la conveniencia de pedir á España los útiles de Dibujo cuya lista adjunta, dando instrucciones para su compra, empaque y remisión.

Setiembre 23.—Aprueba el Tribunal, por su auto de esta fecha, todo lo propuesto por el Director.

—En igual fecha el Director, con fundamento del artículo 7º del Título 18 de las Ordenanzas de Minería, propone al Tribunal, para el empleo de Mayordomo, la terna siguiente:

1º D. Vicente Velázquez de León, Interventor de las Minas de Pachuca.

2º D. Miguel de Arguinarena, Interventor de Mina de Agua.

3º D. José de la Llera, Ejecutor y portero del Tribunal.

Setiembre 24.—El Tribunal provee un auto, que desde luego se cumple, ordenando al Factor cubra los libramientos del Director, mandándole por duplicado lista de los nuevos pedidos, y avisando al Virey, adjuntándole los testimonios respectivos, los pedidos del Sr. Elhuyar.

Setiembre 26.—El Tribunal formado por los Sres. D. Ramón Luis de Liceaga, D. Antonio Barroso y Torrubía y Marqués del Apartado, autoriza al Director D. Fausto de Elhuyar para que arregle y disponga como le parezca, todo lo relativo al Colegio sin consultar más que para lo que se necesite pedir á España; y manda se le avise que con fecha 24 se le dió orden al Factor del Banco para que cubra sus libramientos.

Setiembre 27.—Se oficia al Director comunicándole este acuerdo.

Setiembre 28.—El Tribunal pronuncia un auto nombrando á D. Javier Ignacio de Amenavar para la compra de los pedidos hechos á España, ordenándole al Factor le remita 6,000 pesos y la lista de los pedidos.

Octubre 3.—El Tribunal, por su decreto de esta fecha, nombra Mayordomo del Colegio á D. José de la Llera.

Octubre 5.—El Tribunal oficia al Director comunicándole este nombramiento.

Octubre 6.—El Director pide al Tribunal el Expediente sobre el arreglo celebrado con la Academia de San Carlos, para la provisión de profesores de Dibujo, y el Tribunal acuerda que se le remita.

Octubre 8.—El Director contesta enterado del nombramiento de Mayordomo.

Octubre 10.—Consulta el Director la conveniencia de exigir fianza al Mayordomo para caucionar su manejo; funda su pensamiento con sólidas y atendibles razones, y con datos numéricos deduce el valor de la fianza, que fija en cuatro mil pesos.

Octubre 13.—Con el objeto de dar más amplitud al Colegio, propone se tome en arrendamiento la casa contigua por el Oriente, cuya renta es de 375 pesos anuales.

Octubre 19.—El Fiscal á cuyo estudio pasó esta proposición, pide que se apruebe.

Octubre 22.—Conforme con este pedimento el Tribunal, lo aprueba y autoriza al Director para tomar en arrendamiento la citada casa.

Octubre 24.—El Lic. D. Joaquín de Sasturain renuncia el cargo de Rector que el Tribunal le había conferido por nombramiento fecha 6 de Setiembre de 1779.

—Con la misma fecha el Fiscal de Real Hacienda Sr. Posada, resolviendo los puntos que se habían pasado á su estudio, elevó al Virey un pedimento proponiendo: 1º, que conforme á lo propuesto por el Director, se nombrase catedrático de Física al Sr. D. Francisco Antonio Bataller, con el carácter de provisional, sometiendo á la aprobación del Rey este nombramiento;

2º, que se pidieran á España los catedráticos que faltaban, por no haber en el país personas competentes que sustentasen las oposiciones; conformándose en esto á la opinión del Director expresada en su Informe fecha 3 de Setiembre; y 3º, que aunque en el artículo 2º del plan formado por el Director el 12 de Enero de 1790 y aprobado por el Virey el 6 de Febrero se fija para la admisión de los jóvenes, la edad comprendida entre los límites de 15 y 20 años, proponía sustituir éstos con los de 12 y 16; teniendo presente respecto del máximo lo que se practicaba en la Escuela de Artillería de Segovia que fija 15 años; concluyendo con que se circulase esta modificación á las Diputaciones Territoriales como aclaración á la circular de 20 de Setiembre de 1790.

Octubre 25.—El Tribunal de Minería oficia al de Alzadas, insertándole la Real Orden de 18 de Julio de 1789 que separa el cargo de Director General del de Fiscal y Defensor.

Octubre 26.—Impuesto el Director de que el Tribunal paga 2,000 pesos anuales á la Academia de San Carlos, para que ésta le proporcione dos profesores, uno de Dibujo y otro de Arquitectura, propone que de dichos dos profesores, en vez del de la montea y demás partes de la Arquitectura que el Tribunal previno en 22 de Diciembre de 1781, debe ser inteligente el que se nombre en planos lineales y geográficos, y el otro en dibujo de figura: que bajo estas bases se pidan á la Academia, avisándole que el día 7 de Enero de 1792 han de comenzar las clases, todos los días de 7 á 8 de la noche, conforme al plan aprobado.

Octubre 27.—El Tribunal lo avisa á la Academia en la misma fecha.

—Persuadido el Director de que la adquisición del terreno de Santa Teresa presentaba dificultades por la lentitud en la marcha de los negocios judiciales, solicitó de la Academia de San Carlos que le vendiese el terreno que poseía en el punto llamado Nilpantongo, frente al Hospital de San Andrés, en el que dicha Academia se proponía construir un edificio, lo que no podía ejecutar por falta de fondos.

Este terreno, más extenso que el otro, tenía 114 varas de largo en el sentido de la Calle de San Andrés, y 94 de fondo, con dos costados libres al Oriente y al Poniente, por las calles de Betlemitas y San Andrés, hoy Callejón de la Condesa.

Octubre 29.—Resolviendo el Virey sobre el Pedimento del Fiscal de Real Hacienda, decretó de conformidad con los dos primeros puntos; «y en cuanto al tercero — dijo — teniendo consideración á que el objeto del Colegio Metálico es el de proporcionar sujetos que cumplidos sus cuatro años de teórica y dos de práctica se dediquen luego al ejercicio de Peritos de Minas; y que habiendo de comenzar de doce años acabarían de diez y ocho, edad todavía de poca madurez, no se recibirán los que bajen de catorce, para que tengan á lo menos veinte cuando comiencen á exercitar su oficio; y podran recibirse hasta ésta, acabando en la de veintiseis, nada tardia para el destino. A diferencia de lo que sucede en la carrera militar que por muy dilatada, para llegar á su término se hace forzoso el que se tome más temprano. Con la prevencion de que en los que se hayan de recibir arriba de diez y siete años, se ponga más cuidado en la averiguación de sus costumbres; y la de que, si hubiere algun extraordinario motivo para admitir alguno de menos de catorce años, se podrá hacer con previa consulta y dispensación de este Superior Gobierno.»

Octubre 31.—El Tribunal acepta la renuncia que el Sr. Pbro. Sasturain presentó del cargo de Rector del Colegio el día 24.

—El Virey oficia al Tribunal sobre Profesores y Mayordomo del Colegio.

Noviembre 2.—El Tribunal oficia al Director dándole aviso de la renuncia del Sr. Sasturain.

Noviembre 6.—La Academia contesta al Tribunal su Oficio fecha 27 de Octubre sobre Profesores de Dibujo.

Noviembre 7.—Informa el Director sobre los expedientes formados con motivo de la solicitud de los jóvenes Gregorio López y Vergara y Manuel Agustín García, del Real del Monte; José M. Ignacio Vergara, de Tulancingo; José M. Joaquín Mantilla